

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA ECOLÓGICA EN LLAGOSTERA, AÑO 2017

1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de estas bases es fomentar la agricultura y la ganadería ecológica en Llagostera. Se dirige a actividades agrícolas y ganaderas que tengan o estén en proceso de obtener la certificación ecológica CCPAE del Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica.

La certificación ecológica es un distintivo que diferencia los productos agroalimentarios dándoles un valor añadido, que garantiza que los productos han sido producidos siguiendo las normas de la agricultura y la ganadería ecológica.

La finalidad de la ayuda es cubrir parte de los costes que supone el hecho de obtener la certificación CCPAE, subvencionando parte del importe de la cuota de certificación anual.

2. Créditos presupuestarios

Las subvenciones reguladas en estas bases se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.10.170.62300 del presupuesto municipal, por un importe máximo total de 3.000 €. La cuantía individual máxima para cada beneficiario será de 600 €.

3. Personas beneficiarias y requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todas las personas físicas o jurídicas que sean productores agrícolas o ganaderos activos en Llagostera que cumplan con los compromisos y requisitos exigidos por la normativa europea sobre producción ecológica recogida a los Reglamentos (CE) 834/2007, 889/2008 y 1235/2008 que establece las normas de producción, elaboración, etiquetado y el sistema de control de estos productos.

Los beneficiarios deberán disponer, o estar en proceso de disponer, de la certificación ecológica expedida por el CCPAE, siendo este el organismo de control autorizado en Cataluña. Para poder ser beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener deudas con la Tesorería municipal.

Estos requisitos deben ser acreditados por solicitantes con la documentación que se especifica en el artículo 6.

Los beneficiarios podrán presentarse un máximo de cuatro convocatorias de subvención en años diferentes.

4. Cuantía individualizada de la subvención y gastos subvencionables

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva teniendo en cuenta el crédito presupuestario establecido en el artículo 2 y los requisitos establecidos en el artículo 3.

El importe de la subvención corresponderá al 100% de cuota de certificación o de la cuota de inscripción, y el 50% de la cuota por producto amparado, con un máximo de 600 euros por actividad.

El importe máximo de 3.000 € de financiación se otorgará por orden de presentación de las

solicitudes entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotarse el crédito existente.

Una vez presentada la solicitud será objeto de estudio y de informe por parte de la comisión evaluadora, que es el órgano competente para la instrucción del procedimiento definido en el artículo 7. Este verificará que el solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y que cumple los requisitos establecidos en las bases.

Si no se aporta toda la documentación o si no se cumplen los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La concesión de las solicitudes se atenderán por orden de presentación en la oficina de asistencia en materia de registro o en la sede electrónica del Ayuntamiento, otorgando las correspondientes subvenciones hasta agotarse el crédito existente.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El periodo de presentación de las solicitudes es de 40 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes se formularán con el modelo que consta en el anexo de esta convocatoria. Deben dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

6. Documentación necesaria para presentar la solicitud

La solicitud debe realizarse con los siguientes documentos:

- ☐ Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la persona física o jurídica solicitante, dirección, teléfono, DNI o NIF, persona de contacto y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto la subvención. (Anexo).
- ☐ Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa de la ubicación de la explotación o actividad en Llagostera.
- ☐ Certificado catastral, contrato de alquiler u otro documento contractual que legitime el uso de todas las parcelas • las y / o inmuebles comprometidos con la agricultura y / o la ganadería ecológica.
- ☐ Certificado de conformidad de producción agraria ecológica emitido por el CCPAE o por otro organismo de control autorizado en Cataluña; o la solicitud al organismo competente para su concesión.

- ☐ Certificado acreditativo de no ser deudor de la Hacienda Municipal.
- ☐ Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; y no haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

7. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la comisión evaluadora, constituida por las siguientes personas:

Presidente: Concejal de medio ambiente.

Vocales: Técnica de medio ambiente.

Secretario: Interventora del ayuntamiento.

En caso de ser necesaria la modificación de los miembros de la comisión evaluadora, se aprobará mediante decreto de alcaldía.

Esta comisión verificará que el solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y que cumple los requisitos establecidos en estas bases.

El órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local en virtud de los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de servicios de las corporaciones locales; los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2017 y el decreto de Alcaldía 620/2015 de 23 de junio, la competencia para resolver quedará fijada en la Norma reguladora de las bases de concesión.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Llagostera. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios por silencio

administrativo.

Las resoluciones definitivas serán notificadas individualmente a solicitantes y se publicarán en la web del Ayuntamiento de Llagostera, www.llagostera.cat.

Las concesiones se entenderán aceptadas si transcurridos 10 días naturales desde la notificación de su concesión, el / la beneficiario / a no se ha manifestado en sentido contrario.

9. Incumplimiento

Procederá la revocación total o parcial de la subvención propuesta o otorgada, y, en su caso, el reintegro de los fondos recibidos, en caso de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa general de subvenciones.

10. Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando, mediante escrito motivado, en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, al efecto, el Ayuntamiento de Llagostera dictará la resolución correspondiente.

11. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará en un único pago o hasta llegar al importe máximo que se establece en el artículo 4, cuando el beneficiario haya justificado los gastos subvencionables y la comisión evaluadora haya verificado la documentación aportada.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del sol • tante.

12. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Llagostera establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

Esta convocatoria de subvenciones se libre, revocable y no da derecho a futuras convocatorias.

13. Plazo y forma de justificación

La subvención se justificará dentro del plazo de un mes después de la fecha en que se haya notificado el otorgamiento.

Los gastos se justificarán mediante copias compulsadas de los siguientes documentos:

- ☐ Resolución de renovación o inscripción emitida por el CCPAE (anexos al certificado de conformidad del CCPAE).
- ☐ Recibo del pago de la cuota del CCPAE del año en curso.
- ☐ Número de cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención otorgada.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

- Col • laborar en las actuaciones de comprobación e información que efectúe el Ayuntamiento de Llagostera.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de las disposiciones generales vigentes.

Los / las beneficiarios / as de subvenciones quedarán sometidos / as a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Llagostera quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas.

15. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el sol • licitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez aprobadas estas Bases y la convocatoria que corresponda, serán publicadas en el BOP y el BDNS y en el tablón de anuncios y la web municipal del Ayuntamiento de Llagostera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones.

El Otorgamiento de las subvenciones se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.